



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las tres horas con diez minutos del diecinueve de junio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho se emitió Resolución Número Cuarenta, en relación a solicitud referencia: **MIGOBDT-2018-0035**. **II.** Que en esa ocasión se resolvió: 1º Declararse la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de información que es generada por un ente obligado distinto. 2º **HABILÍTESE** el derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información.

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no hay anexo por las razones expresadas.



Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García
OFICIAL DE INFORMACIÓN